

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 25-2023**

Siendo las 17:30 horas del día 08 de mayo de 2023, se reunieron en el local institucional, de la UNCA, sito en Jr. Grau N° 459 – 469 Huamachuco, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente, la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica; y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar de manera virtual, el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 25-2023 de fecha 08 de mayo de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión extraordinaria.

I. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- Carta N° 092-2023/SG-UNCA, a través del cual el Secretario General de la UNCA, adjunta el Informe Legal N° 044-2023-OAJ-UNCA/MJTA, para ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora.

DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Carta N° 092-2023/SG-UNCA, el Secretario General de la UNCA, adjunta el Informe Legal N° 044-2023-OAJ-UNCA/MJTA, para ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora. Indica asimismo que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, de fecha 07 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero, dejar sin efecto el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente Ordinario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0147-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022; asimismo, se acordó en su artículo segundo, aprobar el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante **nuevo Reglamento**, solicitado por la Vicepresidencia Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 092-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero, aprobar la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente N° 001-2023-UNCA, solicitado por la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 109-2023-VPA-UNCA, de fecha 08 de marzo de 2023; asimismo, se resolvió en su artículo segundo, convocar al Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente N° 001-2023-UNCA a los docentes auxiliares que cumplieron el periodo para el cual fueron nombrados y se detalla a continuación:

Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2018/CO-UNCA, que nombra ganadores a:


Apellidos y nombre	Programa de Estudios	Categoría	Dedicación
Gamboa Zavaleta Zoila Tomaza	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Auxiliar	Tiempo Completo
Rodas Huertas Javier Orlando	Gestión turística, Hotelería y Gastronomía	Auxiliar	Tiempo Completo
Bocanegra Núñez Judith Marigen	Estudios Generales	Auxiliar	Tiempo Completo
Vaca Rosado Ronald Edwin	Estudios Generales	Auxiliar	Tiempo Completo

Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2019/CO-UNCA, que nombra ganadores a:

Apellidos y nombre	Programa de Estudios	Categoría	Dedicación
Gaitán Merejildo Gerardo	Estudios Generales	Auxiliar	Tiempo Completo

Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA, que nombra ganadores a:


Apellidos y nombre	Plaza	Categoría	Dedicación
Elías Silupu Jorge Wilmer	DO05	Ingeniería Agrícola y Forestal	Auxiliar
Flores Moscol Fredy Julio	DO10	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Auxiliar
Manrique Catalán Javier Alejandro	DO16	Estudios Generales	Auxiliar




Con escrito S/N de fecha 17 de marzo de 2023, los Docentes de la UNCA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, M.Sc. Fredy Julio Flores Moscol y M.Sc. Javier Alejandro Manrique Catalán, en adelante los impugnantes, interponen recurso administrativo en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, que aprueba el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría y Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA que aprueba la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente N° 001-2023-UNCA, a fin de que se declare nulo las mencionadas resoluciones, cuyos argumentos serán analizados en el numeral II del presente informe; posteriormente los docentes impugnantes con Carta N° 005-2023-DO-UNCA de fecha 27 de marzo de 2023, precisan que el documento presentado es un recurso de reconsideración.




Que, mediante Informe Legal N° 044-2023-OAJ-UNCA/MJTA, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Comisión Organizadora de la UNCA lo siguiente:




1.- **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, como autoridad competente, declare **INFUNDADA** el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA que aprueba el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría y Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA, que aprueba la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente N° 001-2023-UNCA, promovido por los docentes de la UNCA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, M.Sc. Fredy Julio Flores Moscol y M.Sc. Javier Alejandro Manrique Catalán, mediante escrito S/N de fecha 17 de marzo de 2023, precisado con Carta N° 005-2022-DO-UNCA de fecha 27 de marzo de 2023; por cuanto, los hechos argumentados no configuran las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.




2.- Se **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de por agotada la vía administrativa, conforme a lo prescrito por el literal a) del numeral 228.2 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.



3.- **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, **REQUIERA** a los Impugnantes que en el plazo de 5 días hábiles, cumplan con individualizar a los docentes que resultarían beneficiados con el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, debiendo acreditar que los requisitos, puntajes y otros aspectos establecidos en el dicho reglamento están en función al Curriculum Vitae de los docentes que consideran serán beneficiados con el nuevo reglamento, a fin que las oficinas competentes de la UNCA, inicien las investigaciones sobre los hechos presuntamente irregulares señalados por los Impugnantes.



4.- **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponga a la oficina competente, la revisión del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA; ya que si bien, sus disposiciones no están inmerso en las causales de nulidad; sin embargo, **requiere un mayor desarrollo sobre los rubros o ítems de cada evaluación** (méritos académicos, producción científica, actividad lectiva y labores de investigación), en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Universitaria; asimismo, **requiere de mayor precisión sobre el procedimiento de evaluación en el proceso de Ratificación o Promoción Docente; tener en consideración que las disposiciones contenidas en los articulados son de aplicación para todo los procesos de concurso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario que se realice en la Universidad Nacional Ciro Alegría, debiendo establecerse toda las particularidades del proceso de concurso a desarrollarse en este año** (que no se cuenta con actividad académica) **en las disposiciones transitorias complementarias del mencionado Reglamento y mantener la concordancia entre sus disposiciones.**



Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, emitieron los siguientes acuerdos.



ACUERDOS:

PRIMERO.- Acordaron por mayoría, **DECLARAR INFUNDADA** el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N°

0141-2023/CO-UNCA que aprueba el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría y Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA, que aprueba la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente N° 001-2023-UNCA, promovido por los docentes de la UNCA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, M.Sc. Fredy Julio Flores Moscol y M.Sc Javier Alejandro Manrique Catalán, mediante escrito S/N de fecha 17 de marzo de 2023, precisado con Carta N° 005-2022-DO-UNCA de fecha 27 de marzo de 2023; por cuanto, los hechos argumentados no configuran las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deja constancia del voto en discordia de la Vicepresidenta Académica, quien manifiesta que se **ABSTIENE** de votar, por las inconsistencias que encuentra en la última versión del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA.

SEGUNDO.- Acordaron por mayoría, **DAR** por agotada la Vía Administrativa conforme a lo prescrito por el literal a) del numeral 228.2 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deja constancia del voto en discordia de la Vicepresidenta Académica, quien manifiesta que se **ABSTIENE** de votar, por las inconsistencias que encuentra en la última versión del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA.

TERCERO.- Acordaron por unanimidad, **REQUERIR** a los docentes Impugnantes que en el plazo de 5 días hábiles, cumplan con individualizar a los docentes que resultarían beneficiados con el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, debiendo acreditar que los requisitos, puntajes y otros aspectos establecidos en dicho reglamento están en función al Curriculum Vitae de los docentes que consideran serán beneficiados con el nuevo reglamento, a fin que las oficinas competentes de la UNCA, inicien las investigaciones sobre los hechos presuntamente irregulares señalados por los Impugnantes.

CUARTO.- DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la revisión del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional

Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA; ya que si bien, sus disposiciones no están inmerso en las causales de nulidad; sin embargo, **requiere un mayor desarrollo sobre los rubros o ítems de cada evaluación (méritos académicos, producción científica, actividad lectiva y labores de investigación), en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Universitaria; asimismo, requiere de mayor precisión sobre el procedimiento de evaluación en el proceso de Ratificación o Promoción Docente; tener en consideración que las disposiciones contenidas en los articulados son de aplicación para todo los procesos de concurso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario que se realice en la Universidad Nacional Ciro Alegría, debiendo establecerse toda las particularidades del proceso de concurso a desarrollarse en este año (que no se cuenta con actividad académica) en las disposiciones transitorias complementarias del mencionado Reglamento y mantener la concordancia entre sus disposiciones.**

Siendo las 18:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión Extraordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. MARILYN ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. WALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL